

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0240-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 27 DE ABRIL DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum N° 609-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0234-2023-MPB-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 03400-2023-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, Informe Técnico N° 003-2023-JFVR/UA-MPB, de la Unidad de Abastecimiento, Informe N° 0135-2023-JLMM-SGGRDDC/MPB, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa civil, Informe N° 0126-2023-GDUT-MPB de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Informe N° 060-2023-SGGRDYDC-JLMM-MPB, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, relacionados a **APROBAR**, la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por el causal de situación de emergencia para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA ATENCION DE LAS MAQUINARIAS PESADAS QUE ATENDIERON LOS DAÑOS GENERADOS A CONSECUENCIA DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LOS VALLES DE LA PROVINCIA DE BARRANCA Y DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Informe N° 060-2023-SGGRDYDC-JLMM-MPB de fecha 13 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastres y Defensa Civil informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, que antes las ocurrencias de las activaciones de las quebradas seguido de huaycos en distintos sectores de los distritos de la provincia de barranca, a causa de las intensas lluvias prolongadas, se deberá adoptar las acciones pertinentes como alquiler de maquinarias pesadas para descolmatación, encauzamiento y limpieza de los zonas afectadas, adquisición de combustible y atención con bienes de ayuda humanitaria a las personas afectadas y damnificadas.

Por lo tanto, solicita la adquisición de DIESEL B5 S50 para abastecer a las maquinarias que realizaran las intervenciones de limpieza, descolmatación y encauzamiento de las zonas afectadas por los huaycos, según el siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Adquisición de Diesel B-5 S-50 para abastecimiento de maquinaria pesada del 13 de marzo de 2023 al 16 de marzo de 2023.

Combustible	Unidad de medida	Cantidad
DISESEL B5 S-50	Galón	2,380.70



- Adquisición de Diesel B-5 S-50 para abastecimiento de maquinaria pesada del 17 de marzo de 2023 al 04 de abril de 2023.

Combustible	Unidad de medida	Cantidad
DISESEL B5 S-50	Galón	5,000



Que, mediante **Informe N° 0126-2023-GDUT-MPB** de fecha 13 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial informa a la Unidad de Abastecimiento, atender con los requerimientos mencionados en el cuadro adjunto a su informe referente a la adquisición de combustible DIESEL B5 S50 para el abastecimiento de las maquinarias pesadas que realizaran las intervenciones de limpieza, descolmatacion y encausamiento de las zonas afectadas por los huaycos:



Que, mediante **Acuerdo de Concejo N°015-2023-AL/CPB** de fecha 13 de abril del 2023 el pleno del Consejo Municipal, en sesión de consejo ordinaria resolvió APROBAR la contratación directa, por la causal de emergencia derivada de la emergencia declarada mediante Decreto Supremo N°035-2023-PCM para el suministro y adquisición de combustible para la atención de los siguientes:

- Adquisición de Diesel B-5 S-50 para abastecimiento de maquinaria pesada del 13 de marzo de 2023 al 16 de marzo de 2023.



Combustible	Cantidad	C/U	Sub Total	IGV	Total
DISESEL B5 S-50	2,380.70	16.32	38,853.02	6,993.54	45,846.56

- Adquisición de Diesel B-5 S-50 para abastecimiento de maquinaria pesada del 17 de marzo de 2023 al 04 de abril de 2023.



Combustible	Cantidad	C/U	Sub Total	IGV	Total
DISESEL B5 S-50	5,000	16.32	81,600.00	14,688.00	96,288.00

- Contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada para limpieza y descolmatación, protección y conformación de dique, en los tres valles de la provincia de barranca.



Descripción	Horas Maquina	P/Horas Maquina	Sub Total	IGV	Total
Tractor B8T	144	300	43,200.00	7,776.00	50,976.00
Cargador Fontal SDL	74	200	14,800.00	2,664.00	17,464.00
TOTAL					68,440.00

Que, mediante **Informe N° 136-2023-JLMM-SGGRDDC/MPB** de fecha 14 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil remite cuatro (04) juegos de PEDIDO DE COMPRA N° 000546-2023 con el motivo de “Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 para la atención de las maquinarias pesadas que atendieron los daños generados a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales en la zona alto andina de los valles de la provincia de Barranca y de acuerdo al Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, solicitando su atención a la Unidad de Abastecimiento.



Que, asimismo, mediante **Informe N° 135-2023-JLMM-SGGRDDC/MPB**, de fecha 14 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, remite Cuatro (04) juegos de **PEDIDO DE COMPRA N° 000547-2023**, con el motivo de “**Adquisición de combustible Diesel B5 S-50, para la atención de las maquinarias pesadas que atendieron los daños generados a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales en la zona alto andina de los valles de la provincia de Barranca, y de acuerdo al Decreto Supremo N° 029-2023-PCM**”, solicitando su atención a la Unidad de Abastecimiento.



Que, mediante **Informe Técnico N° 003-2023-JFVR/UA-MPB** de fecha 24 de abril del 2023, la Unidad de Abastecimiento, informa a la Oficina de Administración, que mediante **Informe N° 060-2023-SGGRDYDC-JLMN-MPB**, de fecha 13 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastres y Defensa Civil, solicita la adquisición de Diesel B-5 S-50, para abastecer a las maquinarias que realizarán las intervenciones de limpieza, descolmatación y encausamiento de las zonas afectadas por los huaycos, por los daños ocasionados a consecuencia de las fuertes precipitaciones fluviales en la zona alto andinas de los valles de la provincia de Barranca.



En tal sentido, concluye que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la ley de contrataciones del estado según el literal b) del artículo 100 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, resulta procedente la contratación directa de:



ITEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad	P/U	TOTAL SOLES
I	Adquisición de DIESEL para abastecer a las maquinarias pesadas que realizar las intervenciones de limpieza, descolmatación y encausamiento de las zonas afectadas por los huaycos.	Galón	2,380.70	19,2576	45,846.56
II	Adquisición de DIESEL para abastecer a las maquinarias pesadas que realizar las intervenciones de limpieza, descolmatación y encausamiento de las zonas afectadas por los huaycos.	Galón	5,000	19,2576	96,288.00



Que, mediante **Memorándum N° 03400-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 25 abril del 2023, la Oficina de Administración, solicita opinión legal correspondiente a la solicitud del Informe Técnico N° 003-2023-JFVR/UA-MPB, a fin de verificar en el marco legal y darle la viabilidad correspondiente, para la atención a la solicitud de DIESEL B5 S50, para abastecer las maquinarias que realizan las intervenciones de limpieza y descolmataciones para el encausamiento de las zonas afectadas por los huaycos, por los daños ocasionados a consecuencia de las fuertes precipitaciones fluviales en las zonas altos.

general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. **3.** Tienen a su disposición el Acuerdo Marco de bienes y herramientas para usos diversos, que incluye bienes que podrían resultar necesarios para la atención de la emergencia como carpas, colchones, carretillas, botas de pvc, mosquiteros, entre otros. **4.** Durante el Estado de Emergencia: - Pueden afectar en uso a otras entidades los bienes muebles patrimoniales que sean necesarios para atender las emergencias, suscribiendo únicamente un Acta de Entrega – Recepción. - Pueden afectar en uso sus bienes inmuebles a otras entidades cuando resulte necesario para atender la emergencia suscribiendo únicamente un Acta de Entrega – Recepción.



Que, mediante el **Decreto Supremo N° 035-2023-PCM** – Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, establece en su **Artículo 1°**.- Se declara el estado de emergencia en varios distritos de la provincia (...) Lima (...) y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, **por el plazo de 60 días calendario**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2° (..) ejecutaran las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podan ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Que, en la Provincia de Barranca los distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales son: **Barranca, Paramonga y Pativilca.**



Que, mediante el **Decreto Supremo N° 029-2023-PCM** – Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, se establece en su **Artículo 1°**: Se declara el estado de emergencia en varios distritos de la provincia (...) Lima (...) y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, **por el plazo de 60 días calendario**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2° (..) ejecutaran las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podan ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Que, en la Provincia de Barranca los distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales son: **Supé.**

Que, de acuerdo a la Guía para el Abastecimiento en Situación de Emergencia de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) de Ministerio de Economía y Finanzas, tiene

por objetivo brindar algunas pautas de abastecimiento a las entidades para que puedan atender las necesidades surgidas en atención a la situación de emergencia, dentro de marco de la Ley de Contrataciones del Estado, que para acontecimientos catastróficos o situaciones que sufran grave peligro de su ocurrencia se encuentren considerados como situación de emergencia como ejemplo inundaciones y huaycos, se requiere la elaboración de algún informe previo por parte de la entidad, siendo únicamente necesario la ocurrencia de estos hechos o situaciones que supongan un grave peligro de que estos ocurran, para la configuración de la causal de Contratación Directa, para ello estas circunstancias serán recogidas en los documentos que se generen en la regularización de las contrataciones que realice la Entidad como la elaboración de los términos de referencia y especificaciones técnicas o en los informes técnicos y legales que sustenten de forma posterior a la contratación, las circunstancias que generaron las contrataciones inmediatas y directas realizadas por la Entidad por la causal de situación de emergencia.

Que, en sentido debe tenerse en cuenta que las contrataciones en el marco de la situación de emergencia deben ser regularizados posteriormente, estando sujetas a acciones de control y supervisión correspondiente, por ello deberá regularizar en el plazo de 20 días hábiles las siguientes actuaciones: **1)** Requerimiento; **2)** Indagación de mercado; **3)** Informe Técnico y Legal conteniendo como mínimo: a) Sustento de la configuración de emergencia, b) Sustento de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia, c) Sustento de lo contratado corresponde a lo estrictamente necesario e indicación sobre si se agotó o no necesidad con la referida contratación; **4)** Documento de aprobación de la Contratación Directa realizada bajo la causal de situación de emergencia: a) Resolución del Titular de la Entidad: en el caso de gobierno nacional, b) Resolución Ejecutiva Regional: en el caso de gobiernos regionales, c) Resolución de Alcaldía: en el caso de los gobiernos locales; **5)** Bases; **6)** Aprobación de las Bases; **7)** Documentos para la suscripción de contrato; **8)** Contrato; **9)** Registro en el SEACE.

Que, en ese sentido, se considera que antes de la aprobación de la contratación directa, de deberá de verificar que se haya cumplido con el Requerimiento de las condiciones mínimas, Indagación de mercado y Condiciones mínimas del proveedor y de los requisitos previstos para las contrataciones directas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, es de responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

Que, asimismo, cabe señalar que, la documentación a la fecha, el plazo se encuentra vencido para la regularización de contratación directa en el marco de la situación de emergencia, por lo que se deberá realizar el deslinde de responsabilidad que hayan acareados los funcionarios en las responsabilidades administrativas sin perjuicio de la responsabilidades civiles y penales, que el caso amerite.

Que, contando con el **Informe N° 0234-2023-MPB-OAJ**, de fecha 26 de abril del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y **Memorándum N° 609-2023-MPB/GM**, de fecha 27 de abril de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, según el literal b) del artículo 100 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la atención de:

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad	P/U	TOTAL, EN SOLES
I	Adquisición de DIESEL para bastecer a las maquinarias pesadas que realizar las intervenciones de limpieza, descolmatación y encauzamiento de las zonas afectadas por los huaycos	Galón	2,380.70	19,2576	45,846.56
II	Adquisición de DIESEL para bastecer a las maquinarias pesadas que realizar las intervenciones de limpieza, descolmatación y encauzamiento de las zonas afectadas por los huaycos	Galón	5,000	19,2576	96,288.00



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Gerente Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Abastecimiento, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastres y Defensa Civil, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR a los órganos competentes realizar las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidad administrativa sin perjuicio de la responsabilidades civiles y penales, que el caso amerite, para quienes resulten responsables en la demora en la regularización de la contratación directa.

ARTÍCULO 4°.- PONER, en conocimiento del concejo Municipal el presente acto resolutivo y de conformidad a la Ley N° 31433, concluido la ejecución de la contratación directa efectúese la rendición de cuentas ante el concejo municipal, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Emilio Jeno Samanmud
ALCALDE PROVINCIAL